



RESOLUCIÓN N.º 309

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **PASEO BULEVAR**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de



RESOLUCIÓN N.º 309

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 036/2013, mediante Resolución No. 492 de fecha 23 de agosto de 2013.

Que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, Nit. 800.142.383-7, suscribió contrato No. 2-3-97142 de encargo fiduciario de administración e inversión con **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES** en calidad de Fideicomitente, del mes de febrero de 2021, y que de acuerdo a lo establecido contractualmente, el desarrollo del proyecto **PASEO BULEVAR**, será única y exclusivamente responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, promoción y construcción del proyecto y todas las demás actividades con la ejecución del mismo.

Que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, certifica mediante documento de fecha 25 de agosto de 2021, que el día 19 de febrero de 2021, suscribió el contrato de Encargo Fiduciario N° 2-3-97142, con la sociedad **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES** identificada con el NIT No. 890.210.718-1 en calidad de Fideicomitente, para el desarrollo del proyecto **PASEO BULEVAR**, ubicado en el municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander.

Que el banco **BBVA**, mediante documento de fecha 28 de junio de 2021, ha aprobado crédito constructor para el desarrollo del proyecto **PASEO BULEVAR**, y en el mismo se ha comprometido a cancelar la hipoteca que afecte al(los) predio(s) de mayor extensión, donde se desarrollará el proyecto, proporcionalmente a medida que se vayan enajenando las unidades de vivienda y se haya recibido el pago de prorrata correspondiente.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

RESOLUCIÓN N.º 309

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

- Licencia de demolición – construcción (obra nueva) No. 68001-1-14-0243 de fecha 27 de septiembre de 2018, con vigencia hasta: 26 de septiembre de 2020.
- Prórroga de Licencia No. 68001-1-21-0115 de fecha 26 de junio de 2021, con vigencia hasta: 26 de junio de 2022.

Que, la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **PASEO BULEVAR**, ubicado en la Carrera 19 No. 17-55/65/81/43/51 y Calle 18 No. 19 – 41 Barrio San Francisco, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con las licencias No. 68001-1-14-0243 de fecha 27 de septiembre de 2018, y No. 68001-1-21-0115 de fecha 26 de junio de 2021 expedidas por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, la nomenclatura del Proyecto **PASEO BULEVAR**, se identifica así:

NOMENCLATURA

Carrera 19 No. 17-55/65/81/43/51 y Calle 18 No. 19 – 41 Barrio San Francisco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **PASEO BULEVAR**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.



RESOLUCIÓN N.º 309

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

RESOLUCIÓN N° 250 DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 309 del 25 de octubre de 2021”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO


Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 036/2013, mediante Resolución No. 492 de fecha 23 de agosto de 2013. ✕.

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN N° 250 DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, Nit. 800.142.383-7, suscribió contrato No. 2-3-97142 de encargo fiduciario de administración e inversión con **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES** en calidad de Fideicomitente, del mes de febrero de 2021, y que de acuerdo a lo establecido contractualmente, el desarrollo del proyecto **PASEO BULEVAR**, será única y exclusivamente responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, promoción y construcción del proyecto y todas las demás actividades con la ejecución del mismo.

Que la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, certifica mediante documento de fecha 25 de agosto de 2021, que el día 19 de febrero de 2021, suscribió el contrato de Encargo Fiduciario N° 2-3-97142, con la sociedad **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES** identificada con el NIT No. 890.210.718-1 en calidad de Fideicomitente, para el desarrollo del proyecto **PASEO BULEVAR**, ubicado en el municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander.


Que el banco **BBVA**, mediante documento de fecha 28 de junio de 2021, ha aprobado crédito constructor para el desarrollo del proyecto **PASEO BULEVAR**, y en el mismo se ha comprometido a cancelar la hipoteca que afecte al(los) predio(s) de mayor extensión, donde se desarrollará el proyecto, proporcionalmente a medida que se vayan enajenando las unidades de vivienda y se haya recibido el pago de prorrata correspondiente.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de demolición – construcción (obra nueva) No. 68001-1-14-0243 de fecha 27 de septiembre de 2018, con vigencia hasta: 26 de septiembre de 2020.
- Prórroga de Licencia No. 68001-1-21-0115 de fecha 26 de junio de 2021, con vigencia hasta: 26 de junio de 2022.

Que, la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **PASEO BULEVAR**, ubicado en la Carrera 19 No. 17-55/65/81/43/51 y Calle 18 No. 19 – 41 Barrio San Francisco, del Municipio de Bucaramanga.

Que, mediante Resolución 309 del 25 de octubre de 2021, y de conformidad con el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, se radicó la documentación para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto **PASEO BULEVAR**, ubicado en la Carrera 19 No. 17-55/65/81/43/51 y Calle 18 No. 19 – 41 Barrio San Francisco, del Municipio de Bucaramanga.

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 250 DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que mediante Oficio con radicado INVISBU No. V- 20236001756 de fecha veintiocho (28) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023), la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, representada legalmente por **ROBERTO PEREZ HERNANDEZ C.C.** 13817436, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, nueva solicitud con el fin de actualizar la nomenclatura del proyecto **PASEO BULEVAR**, con el fin complementar toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. ****N23-0052**** de fecha trece (12) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura de los predios 01-03-0064-0014/0015/0016/0017-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **PASEO BULEVAR.**, se identifica así:


CALLE 18 N° 19-19 – ACCESO A LOCAL 7
CALLE 18 N° 19-23 – ACCESO A LOCAL 8
CALLE 18 N° 19-41 - ACCESO A PARQUEADEROS
CARRERA 19 N° 17-43 – ACCESO A PARQUEADEROS
CARRERA 19 N° 17-49 – ACCESO A LOCAL 1
CARRERA 19 N° 17-55 – ACCESO A LOCAL 2
CARRERA 19 N° 17-61 – ACCESO A LOCAL 3
CARRERA 19 N° 17-65 – ACCESO A APARTAMENTOS-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313
CARRERA 19 N° 17-67 – ACCESO A LOCAL 4
CARRERA 19 N° 17-69 – ACCESO A LOCAL 5
CARRERA 19 N° 17-75 – ACCESO A LOCAL 6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 309 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021, en cuanto a la nomenclatura del proyecto **PASEO BULEVAR**, tal como se expuso en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás, se mantiene en firme la Resolución 309 del 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 250 DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

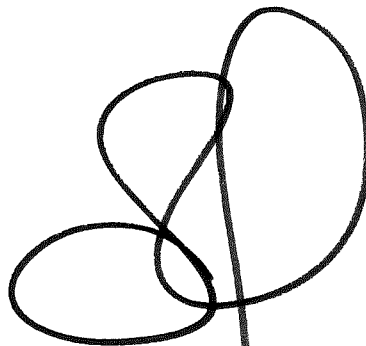
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la solicitante la persona jurídica **RODAR LTDA. CONSTRUCCIONES**, identificada con NIT No. 890210718-1, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. **ERIKA JOHANA DÍAZ SOSSA**
Directora (E)

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a)
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.